

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
Fuera, trimestre. . . . . 3'50 »  
Ultramar, trimestre. . . . . 12'50 »  
Portugal, trimestre. . . . . 3'50 »  
Extranjero, trimestre. . . . . 9 »  
Número del día. . . . . 0'10  
Número atrasado. . . . . 0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 14 de Julio de 1882.

Núm. 1.728

**AGENCIA**

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

**VENTA DE MIL TRAVIESAS**

en la Estacion de Rábade. El que quiera comprarlas, puede entenderse con D. Pedro Diaz Saavedra, Agente matriculado en la sustitucion de quintos. San Marcos, 25, Lugo.

**ARRIENDO DE UNA TIENDA**

En la calle de la Rua-nueva, núm. 5, se arrienda una tienda, propia para ultramarinos, con almacén y un entresuelo, donde pudiera habitar decentemente el industrial que no quisiera perder de vista de noche ni de día sus negocios.

**Los representantes del contribuyente**


A un periódico de provincias decia no ha mucho su corresponsal, que una docena de diputados ministeriales eran los únicos que hacian la oposicion al proyecto de ley de consumos, y que esta oposicion no tenia importancia porque la mayoría y los demócratas dinásticos votarian con arreglo á los deseos del ministro.

Esta actitud de la mayoría y de los demócratas, ha producido penosa impresion en los contribuyentes.

Todos los pueblos se han mostrado quejosos de la ley de consumos; los diputados de las diferentes provincias se han reunido varias veces, ya para acordar enmiendas, ya para conferenciar con el Sr. Camacho y conseguir rebajas justísimas. Casi todos los ayuntamientos importantes de España han enviado comisiones con este último objeto, y el señor ministro de Hacienda ha tenido que reconocer graves equivocaciones, errores de gran bulto, que en su inmensa mayoría no se han subsanado.

Extraña, pues, esa casi unanimidad en aprobar proyectos que no se consideran justos, y que se rechazarían á no ser por la disciplina de partido y por los intereses políticos.

¡Cuán maravilloso es el concepto de disciplina de los señores que dieron tan fácilmente su voto! Trábase de la ley de consumos, la contribucion que más pesa sobre las clases pobres, la que se siente con más fuerza por recaer sobre los objetos indispensables á las primeras necesidades de la vida, el tributo que satisfacen todos los españoles sin excepcion, es decir, el que interesa al mayor número de contribuyentes, y sin embargo de que los errores pueden ser tan graves que hagan la vida difícil á millares de personas, la aprobacion de esta ley



**Cuarto aniversario.**

EL SEÑOR

**D. MANUEL ANSELMO RODRIGUEZ,**

(Q. S. G. H.)

**FALLECIO EL 14 DE JULIO DE 1878.**

Todas las misas que se celebren desde las siete á las diez de la mañana en la iglesia parroquial de Santiago, el sábado 15 del corriente, serán aplicadas por su eterno descanso.

Sus Hijos, Nietos y Sobrinos,

Suplican á sus amigos le encomienden á Dios.

se hace cuestion de partido y se anatematiza al que negara su voto, acusándole de falta de obediencia á los jefes de la agrupacion.

Leccion provechosísima debe ser esta para el contribuyente. Sus intereses se posponen á otros intereses, por considerarse estos últimos más importantes. El diputado más cree deber su puesto al ministro que al elector, y atiende por ello más al primero que á los segundos.

El golpe rudo que la opinion ha recibido, debe despertarla contra los especuladores políticos que sacrifican los intereses de los pueblos porque su partido esté un año más en el poder ó porque el ministro mire favorablemente sus pretensiones personales.

**Estadista penal**

La direccion de establecimientos penales publica en la *Gaceta* la relacion del movimiento de la poblacion penal en el mes de Mayo último.

La existencia de penados en fin del expresado mes, ascendia á la cifra de 16.975 individuos correspondiendo 16.161 á varones y 814 á hembras.

La provincia que dió más número de penados fué la de Granada que figura en el estado que examinamos, 796 varones y 39 hembras y la que menos Canarias que aparece con 43 de los primeros y 3 de las últimas.

Del total de penados no saben leer 7.481 varones y 512 hembras;

saben leer 1.028 y 78; saben leer y escribir 7.246 y 219; tienen instruccion superior 412 y 5.

Las provincias de Galicia figuran en el estado á que nos referimos con las siguientes cifras:

	Varones.	Hembras.	Total.
Lugo.....	239	19	258
La Coruña.	218	87	255
Orense.....	180	15	195
Pontevedra.	106	8	114
	743	79	822

En relacion con las demás provincias figura la de Lugo con el número 30, con el 31 la de la Coruña, la de Orense con el 39 con el 45 Pontevedra,

Teniendo en cuenta la respectiva poblacion resultará que mientras el estado arroja en España 1'010 penados por cada 1.000 habitantes, Galicia solo presenta 0'442, la provincia de Lugo 0'626, la de Orense 0'503, la de la Coruña 0'423 y la de Pontevedra 0'251 lo que favorece muchísimo á Galicia puesto que hay provincias, como las de Logroño, Albacete y Granada que dan respectivamente 2'433, 2'103 y 1'732 penados por cada 1.000 habitantes.

Hay sin embargo en el estado que tenemos á la vista un dato que nos contrasta grandemente. Nos referimos al excesivo número de mujeres penadas que aparece en la provincia de la Coruña puesto que solo Zaragoza que dá á los establecimientos penales 53 mujeres y Granada que tiene en los mismos 39 aparecen con mayor número que nuestra provincia.

Bien es verdad que la provincia

de la Coruña es tambien la tercera en poblacion de España; mas sin embargo resulta una desproporcion muy grande entre el número de mujeres penadas con el total de delinquentes de la provincia.

De sentir es que la direccion general de establecimientos penales no especifique las condiciones morales y los oficios de los penados de las diferentes provincias, dato muy necesario para poder poner remedio al mal que lamentamos, objeto primordial que se deben proponer todas las estadísticas. Tambien seria muy conveniente pudiésemos apreciar de un modo seguro cuales son los delitos más frecuentes en cada una de las provincias, ya sean varones ya hembras, quienes los cometan, á fin de procurar combatir con energia los vicios ó defectos que á esas faltas dan lugar. Todos estos datos deben facilitarlos las oficinas centrales si han de llenar por completo el fin á que su creacion obedece.

Además de los datos que nos proporciona el estado de la direccion de establecimientos penales publicado por la *Gaceta*, para hacer los cálculos referentes á la poblacion hemos tenido presente el número del Boletín de estadística demográfico-sanitaria correspondiente al mes de Enero del corriente año.

(El Clamor de Galicia).

**El bombardeo de Alejandria**

Siendo ya un hecho el bombardeo de esta plaza por la escuadra inglesa, segun nos ha teleografiado nuestro corresponsal, nos parece oportuno examinar las consecuencias que tal hecho puede ocasionar y el terreno en que la cuestion de Egipto se halla colocada.

Por de pronto y ántes del bombardeo existian dos hechos graves, origen tal vez de una conflagracion en Europa. Existian dos desconianzas la una que se viene manifestando desde hace tiempo, y es esta la que inspira á Inglaterra la política turca, la otra que no se manifiesta hasta el último momento, reviste mayor importancia, y es la de las naciones ante la actitud é iniciativa que quiere llevar Inglaterra en el arreglo de la cuestion egipcia.

Reclama para sí toda la responsabilidad y en efecto la asume con el bombardeo llevado á cabo por su propia cuenta, y á juzgar por lo que de los telegramas se desprende, sin el asentimiento de Francia cuya escuadra no toma parte en esta operacion. Además, no á consecuencia de un acuerdo entre los almirantes frances é inglés, como aseguran los telegramas, sino por orden del gobierno francés la escuadra de esta nacion, seguida por las demás, se dirige á Port-Said para proteger el canal.

¿Hubo razon suficiente para el bombardeo? Cuestion es esta que debe dilucidarse. El almirante lord Seymour declaró que no bombardearia los egipcios si suspendian sus obras de fortificacion. A pesar de la promesa hecha por el gobierno



egipcio de suspender los trabajos de fortificación de aquella plaza, sir Beauchamp Seymour, que no abrigaba mucha fé en la palabra de Araby sospechó que esos trabajos, suspendidos durante el día, eran llevados á cabo al ocultarse el sol. Para cerciorarse dirigió noches atrás los rayos de potentes luces eléctricas á los sitios en que las fortificaciones se levantaban, y así pudo convencerse de que, una vez llegada la noche, los preparativos belicosos proseguían, y que nuevas baterías se construían con el fin de dominar la entrada del puerto y poner bajo sus fuegos á las escuadras ancladas en la rada.

Ante este descubrimiento, el almirante inglés ha desechado toda duda y renunciado á la más ligera vacilación: ha pedido que los fuertes le sean entregados, lisa y llanamente, para hacerlos guardar por soldados ingleses, anunciando que si á las veinticuatro horas esta demanda no estaba cumplida, empezaría el bombardeo de la plaza.

Por otra parte reeordarán nuestros lectores que la nota colectiva acordada en la Conferencia se dirigió á la Puerta y esta no pudo recibirla hasta el lunes. En esta nota se pedía que Turquía interviniese militarmente en Egipto.

Pues bien, según telegrama reciente de Constantinopla, la escuadra turca se estaba preparando para hacer rumbo á Egipto. El lunes mismo se contestaba á la nota de este modo tan satisfactorio, y sin embargo, lord Seymour empezó el bombardeo en contra de los consejos de todas las potencias.

Esta precipitación de Inglaterra, no puede atribuirse en manera alguna á ligereza en el obrar, sobre una cuestión tan grave, y ménos tratándose de una nación cuya sangre fría y prudencia son proverbiales.

La energía que demuestra Araby Bey es también digna de comentarios. Se comprende esta energía cuando un rebelde lucha contra sus compatriotas sin tener mas enemigos que los que le acarree esta lucha dentro de su patria; pero toda actitud por resuelta que sea, desmaya un tanto cuando se tiene que luchar contra estos elementos y contra una intervención extranjera formidable.

Ahora lo que falta saber es la actitud que tomarán Rusia, Alemania, Austria é Italia, puesto que no creemos se hallen conformes con una determinación que es completamente opuesta á sus miras é intereses.

¿Surgirá detrás del bombardeo de Alejandría, una conflagración europea?

Lo creemos así.

Bismark aparece derrotado al punto en su política; pero si éste ha de tomar la revancha, es fácil que surjan acontecimientos que, si bien están previstos, pueden llegar mucho más allá de todos los cálculos de la diplomacia.

Las conferencias de Constantinopla son ya inútiles desde que estalló la primera bomba sobre la antigua ciudad de Alejandría.

Según vemos en otros periódicos la junta de *Juegos florales* de Pontevedra ha cambiado la composición de Thomas *Canto de los amigos*, señalada para orfeones por *La Bona paraula* de Sunyer.

Nos parece que la junta de *Juegos florales* de Pontevedra tiene poca formalidad.

El certámen ha de tener lugar

en el próximo mes de Agosto, y se le ocurre cambiar la composición, tema anunciado, entrado ya el mes de Julio.

Y, además, según nos dicen dicha junta no facilita á las sociedades corales ejemplares de la composición anunciada, cuando así se acostumbra siempre á hacerlo á fin de que la partitura de cada sociedad coral esté perfectamente ajustada á la que en el acto del concurso tenga presente el jurado, á fin de evitar contingencias á que pudiera dar lugar alguna variación ó diferencia.

También nos informan de que el cambio á que ántes aludimos se debe á la circunstancia de que la junta de *Juegos florales* anunció el *Canto de los amigos* sin tener ejemplar alguno ni poder adquirirlo apesar de haberlo pedido telefógraficamente á varios puntos.

Además parece se tuvo en cuenta otra circunstancia ignorada al anunciar dicha composición de Thomas: la de que esta es ya conocida en Galicia por haber servido de tema en otro certámen musical.

En cambio *La Bona paraula*, sino fué tema de certámen era una de las composiciones que más frecuentemente cantaba en sus primeros tiempos el *Orfeon coruñés*.

De manera que tampoco tiene novedad.

La Dirección de Rentas Estancadas ha acordado:

1.º Que no es potestativo en los demandantes extender las papeletas solicitando juicio verbal en papel de la clase 12.º ó presentarlos en papel comun reintegrándose su importe sino que han de presentarse precisamente en el papel que corresponde.

2.º Que en los juicios de desahucio deberá emplearse el timbre proporcional á la cuantía de la deuda ó á la cantidad que represente el contrato, según que el motivo del juicio sea la falta de pago ó el haber dejado de cumplirse alguna de sus condiciones de otra naturaleza; y en último término á la que se fije según se previene en el artículo 39 de la precitada ley;

Y 3.º Que deben continuarse extendiendo en papel comun las copias de papeletas de solicitud á juicio verbal, porque no son documentos que tengan que agregarse á los autos, sino un complemento de la demanda. Lo dice á V. S. esta Dirección general para su conocimiento y para que lo ponga en el del referido juez municipal.

Se trata de elevar un sepulcro-mausoleo al nombre augusto del sencillo héroe de Luchana.

Nada más justo que rendir este tributo á una de nuestras más legítimas glorias nacionales y al que nacido en humilde cuna y teniendo como patrimonio su honradez acrisolada, mereció de su patria los mayores honores concedidos á ciudadano alguno.

A este propósito la *Gaceta* del 10 publica la siguiente ley:

«Artículo 1.º En la iglesia de Santa María de la Redonda, de la ciudad de Logroño, se construirá á costa de la nación un sepulcro-mausoleo donde puedan depositarse y conservarse los restos del príncipe de Vergara y los de su ilustre esposa.

Art. 2.º En una de las mejores plazas, ó en el sitio que se considere más á propósito en Madrid, se erigirá una estatua ecuestre de bronce, y de condiciones artísticas, como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del príncipe de Vergara.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para disponer de un crédito de 60.000 pesetas, con destino á la traslación de las cenizas, á la construcción del sepulcro-mausoleo en la iglesia de la Redonda de Logroño, y otro de 150.000 para atender á los gastos que ocasione el monumento que se ha de erigir en Madrid, dando además el Estado los bronceos necesarios para la fundición.

Art. 4.º El Gobierno nombrará las comisiones que juzgue necesarias para el pronto y eficaz cumplimiento de la presen-

te ley, y adoptará cuantas disposiciones crea convenientes.»

Buen recorte:

«Ha empezado la campaña como presu-

miámos. Aunque no se suministran datos en el personal de los ministerios, sabemos que en algunos la nueva plantilla está haciendo extragos en todos los ramos de los departamentos ministeriales.

¡Gracias á Dios que ha empezado la campaña administrativa! (Dirán los colocados).

¿Y á esto llaman más administración y ménos política? (Dirán los cesantes).»

Según *La Correspondencia*, la contribución industrial se cobrará con arreglo á las nuevas tarifas desde el actual semestre. Al efecto, no se tardará en publicar el reglamento por que se ha de regir en adelante el impuesto de subsidio.

Dicen de Zaragoza que á algunos individuos se les ha cobrado el impuesto de la sal por distintos conceptos, debido, sin duda, á la precipitación é inexperiencia con que se ha encomendado la recaudación del impuesto.

Digan luego que el Sr. Camacho no quiere al contribuyente: de cada uno hace dos.

Según *El Libredón* se cree que una canonjía vacante en aquella S. I. C. la ocupará D. Secundino Martínez y Montenegro, párroco de Rivadeo, nombrado canónigo de la catedral de Lugo, y hermano de nuestro querido amigo el diputado por Mondoñedo.

Noticias sobre la peregrinación:

«Las sumas para el óbolo de San Pedro que llevarán á Roma los que acudan á la próxima peregrinación, subieron á 246.348 reales. Hay que añadir aún 4.000 de la señora marquesa viuda de Larios y 1.000 de D. Fermín Abella, etc.

—Los que formen parte de la peregrinación llevarán á Roma una bandera, con el fin de que la bendiga el padre Santo. Después la volverán á Madrid, depositándose en el sitio que disponga el señor cardenal arzobispo de Toledo.

—El subdirector de uno de los bancos de Madrid ha propuesto al secretario general de la peregrinación á Roma un plan para aumentar mucho el dinero de San Pedro. El Sr. Carulla le ha contestado que dará cuenta de él á la comisión ejecutiva no bien le remita las bases del proyecto que ha ideado.

—Probablemente los que concurren á la peregrinación dejarán un estandarte ó una bandera en el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes.

La comisión ejecutiva gestiona con ahinco para conseguir billetes circulares, valederos por un mes, que ofrecerán grandes ventajas á los que intervengan en la peregrinación.»

Con el título de *La Investigación*, ha comenzado á publicarse en Madrid un periódico cuyo principal objeto es defender los intereses generales del Estado, denunciando las ocultaciones de riqueza en beneficio de los contribuyentes de buena fé.

Parécenos excelente el propósito de *La Investigación*, pues cuanto mayor sea la riqueza tributaria menores serán las cuotas y más fácil la nivelación é igualdad de los impuestos.

Saludamos afectuosamente al nuevo colega y aceptamos muy gustosos el cambio que nos promete.

*La Correspondencia de España* refiriéndose al ilustre autor del cuadro *Doña Juana la Loca*:

«No ha sido *La rendición de Granada* la última obra que ha producido; hay otra posterior y de no ménos valía: tal es, una niña que la señora de Pradilla dió á luz con toda felicidad.»

¡Señora *Correspondencia*! ¡Que vá usted pareciendo una comadre parlanchina!

Nuestro compañero de Orense *El Progreso* cometió una equivocación al publicar el resumen de las opiniones que á la crítica mereció la novela de la Sra. Pardo Bazan *Un viaje de novios*, pues atribuye á nuestro compañero Sr. Pereira una opinión bien distinta de la que éste emitió en el artículo publicado en *El Criterio Científico* de Madrid.

Recordarán nuestros lectores el hecho de arrojo realizado hace algunos días por el pescador José Dominguez y sus dos hijos, que salvaron á los 33 hombres que componían la tripulación del barco inglés *Sunrise* encallado cerca del Cabo de Finisterre; impuesta del suceso la comisión ejecutiva de la *Sociedad española de Salvamento de Naufragos* por conducto de la junta local respectiva, ha premiado á dicho pescador, con arreglo á un artículo de sus Estatutos, otorgándole una medalla de bronce y 150 pesetas en efectivo metálico.

Esta *Sociedad*, por hechos semejantes, lleva invertidas más de 2.000 pesetas en premiar y estimular la abnegación y arrojo de los hijos de la costa.

La *Gaceta* publica un real decreto, disponiendo que las juntas de obras por medio de sus ingenieros directores en los puertos, cuya administración les esté encomendada, y los ingenieros jefes en los que no existan dichas corporaciones, procedan desde luego á estudiar para cada puerto el sistema más apropiado para verificar el servicio de carga y descarga, el proyecto de las obras necesarias para plantearlo, así como el de los aparatos y mecanismo que deban emplearse, acompañando los correspondientes presupuestos y condiciones de adquisición. El proyecto deberá comprender el señalamiento de número de gruas ó máquinas de cada clase que hayan de instalarse y el de su distribución y situación respectiva, teniendo en cuenta el tráfico del puerto y la potencia de los aparatos. Al estudio acompañará el cuadro de tarifas para carga y descarga, y el reglamento á que ha de sujetarse este servicio.

*El Anunciador* de la Coruña dando cuenta de una reunión celebrada por los accionistas del ferrocarril directo, termina diciendo que la Coruña *fará da sé*.

Ya lucieron *da sé*, en nombre de la Coruña, los autores de las veinte enmiendas.

El mismo periódico dice que Santiago es un pueblo que vive, como los ancianos, de recuerdos.

Meter la pata se llama esta figura.

## Correspondencia

Madrid 11.—*La Correspondencia de España*, competentemente autorizada, declara en su número de anoche que mientras el Sr. Camacho sea ministro de Hacienda el cuerpo de delegados subsistirá. Esto confirma la noticia que sobre el particular y con más pormenores di á V. hace días.

La latente agitación que en Barcelona y otros puntos de Cataluña se siente con motivo de la exacción de los impuestos, es objeto de comentarios entre algunos ministeriales que empiezan á criticar con alguna dureza las predicaciones de los Sres. Balaguer, Diz Romero y otros de la misma escuela que han ido á pasar el verano á aquel



Principado. Dícese que si el estado de excitacion de que dan muestras algunas poblaciones catalanas llega a tomar incremento, el Gobierno está resuelto á proceder con la mayor energía contra los que aparecieren como instigadores, sea cual fuere su posicion y circunstancias. Con el fin de que se exclarezca el origen de aquellos actos, se han hecho las prevenciones convenientes á las autoridades de las provincias de Cataluña para que con especial preferencia se ocupen de este servicio y obren con la energía que les está encomendada.

Censúrase con acritud en todos los círculos políticos el hecho de que el ayuntamiento de Madrid, con una actividad muy poco comun, gestione la compra de la biblioteca del duque de Osuna que costaria algunos millones al municipio, cuando éste se encuentra exhausto de recursos y piensa en empréstitos para cubrir sus atenciones más perentorias. Mucho, mucho se murmura el empeño que en la adquisicion de dicha biblioteca manifiesta el ayuntamiento, cuando tiene sobre sí la cuestion de subsistencias y otros no menos importantes y de carácter extraordinariamente preferente para nuestra poblacion.

Por mi telegrama de anoche sabe V. la excitacion que reina en Lisboa y otras poblaciones portuguesas, contra las instituciones de aquel país. Las noticias de hoy son de que el gobierno lusitano, con el fin de rechazar toda rebelion, ha mandado que los soldados, jefes y oficiales que se encontraban en situacion de reemplazo se incorporen inmediatamente al ejército activo. La guarnicion de Lisboa anoche estuvo sobre las armas y los agentes de orden público formaron retenes y redoblaron su vigilancia. El rey presidió un Consejo de ministros en el que se dió cuenta del movimiento de amenaza de que hicieron alarde numerosos y nutridos grupos de gente del pueblo y que hubo necesidad de recurrir á la fuerza armada para disolverlos. Dícese que en el Consejo se acordó pedir á las Cortes facultades extraordinarias para sostener el orden público y rechazar toda rebelion, tomándose otras disposiciones que en el acto fueron comunicadas á las autoridades militares de las provincias para que las guarniciones de Oporto y Lisboa sean reforzadas convenientemente. Una carta de Lisboa que se leía hoy por los pasillos del Congreso, anuncia que los directores del movimiento revolucionario cuentan con parte del ejército. Que los pasquines y las proclamas se reparten públicamente y á la luz

del dia por todas las calles. En ellas se acusa al rey y á sus consejeros responsables de haber concertado con el gobierno español la anexion del reino de Portugal al de España, en la entrevista que tuvieron últimamente ámbos soberanos y los presidentes de ámbos gobiernos. Y este, pues, es el motivo de la insurreccion portuguesa que parece tomar cada dia mayor incremento. Motivo en que nadie cree por aquí y es tenido como una inocente invencion, apesar de que los periódicos de Lisboa tratan en serio del asunto.

En autorizados círculos se asegura que la escuadra inglesa rompió el fuego esta mañana contra los fuertes de Alejandria. Ya en mi telegrama de ayer le anuncié lo inminente de la ruptura de hostilidades. De esto y de lo de Portugal es de lo que más se ha hablado hoy.

(El Corresponsal.)

**Las defensas de Alejandria**

Ascienden á 34 los buques de guerra de las diversas naciones europeas que están fondeados á la entrada del puerto de Alejandria.

Respecto de los elementos de defensa de esta plaza, un periódico de París dice lo siguiente:

«Existen cinco fuertes: tres de ellos dominan el puerto grande; al O. los fuertes de Gabbari y de Mex; al E. los de Ras y Tin, un poco atrás del faro colocado á la extremidad del pequeño istmo que separa ambos puertos, y sobre el cual están contruidos el palacio y los fuertes de Ras y Tin: el puerto Norte, que solo admite buques de escaso calado, está defendido por dos pequeños fuertes colocados frente uno de otro en su entrada.

«Los fuertes de Gabbari y Mex han sido artillados en presencia de los almirantes, quienes con su anteojo podian divisar perfectamente las obras. Animado por el silencio que guardaban, Arabi-Bey dispuso la colocacion de más cañones en el fuerte situado al lado del faro, y esto hizo estallar el mal humor del almirante Seymour.

«Sin embargo, estos cañones son inofensivos: muchos carecen de cureñas, y su alcance no pasa de 3.000 metros mientras que los de los buques acorazados hacen blanco á 8.000 metros. Además, los artilleros egipcios tienen fama de poco diestros, lo cual no impide que estén persuadidos de

que en un abrir y cerrar de ojos destruirán las escuadras.»

Hay que advertir que Arabi-Bey no ha dejado de impulsar los trabajos de fortificacion y artillado, no obstante las intimaciones de lord Seymour.

**Local**

Despues de aplaudir como no podemos ménos de hacerlo las reformas introducidas en los presupuestos municipales, cuyo extracto ya conocen nuestros lectores; reformas tanto más dignas de aplauso cuanto refluyen precisamente en beneficio de laboriosos é inteligentes funcionarios, cúmplenos dar cabida al siguiente comunicado que el señor síndico de la Corporacion nos ha dirigido por consecuencia de haber consignado en la mencionada reseña que nada se habia presupuestado para la construccion de un matadero apesar de estar así acordado.

Como recordábamos que en sesion celebrada en 5 de Diciembre último acordára el Ayuntamiento consignar la cantidad necesaria en el próximo presupuesto para la construccion del matadero, nos parecia debia respetarse dicho acuerdo, aunque comprendemos la penuria en que hoy se encuentra el Erario municipal. Pero sea de ello lo que quiera, confiamos en la promesa que el señor síndico nos hace, cuyo cumplimiento habremos de invocar otorgada que sea la concesion solicitada.

Señor Director del DIARIO DE LUGO:

La falta de que V. se queja en su ilustrado periódico del dia de hoy, de que no se consigna cantidad alguna en el proyecto del presupuesto municipal de 1882-83 ni en su censura por el síndico, para la construccion del matadero á pesar de estar así acordado por el Ayuntamiento, cúpela us-

ted amigo mio, al 50 por 100 con que fué recargado el encabezamiento, al mayor cupo de la Diputacion provincial y otras obligaciones de imprescindible cumplimiento que tienen reducido el haber de la Hacienda municipal á su última expresion. Y sinó, ahí lo tiene justificado por el resultado que ofrece el resumen total de aquel que á continuacion se ha servido V. insertar, puesto que, si despues de apurados todos los recursos autorizados, aparece un déficit de 16.480 pesetas, claro está que tendria que ser este mucho mayor, cuando con dificultad podrá ya cubrirse con los arbitrios que se solicitan.

Sin embargo, aunque nada se consigna puede V. estar tranquilo y los deseos del público no ménos, que tan luego sea aprobado por la superioridad el proyecto de esa tan necesaria obra, no faltarán medios para llevarla á cabo, como se hizo con alguna otra, atendidos los decididos propósitos del Ayuntamiento que creo interpretar fielmente.

Si V. se digna dar publicidad á esta explicacion se lo apreciará su affmo. s. s.

El Síndico 1.º

ALEJANDRO CASTRO GOMEZ.

13 de Julio de 1882.

Santos de hoy.—Stos. Ciro y Buena-ventura.

Idem de mañana.—Stos. Enrique y Camilo.

**Servicio particular.**

**MADRID 13 8, (noche.)**

Créese probable que en el próximo arreglo de tribunales se establecerán audiencias en Galicia cuyos puntos serán Lugo, Mondoñedo, Santiago, Orense y Pontevedra.

**IDEM 13 11'55 (noche.)**

La ciudad de Alejandria ha sido evacuada é incendiada, la cual quedó entregada á los beduinos.

Las tropas regulares egipcias retiránse al interior.

Inglaterra declara que solo la ocupará provisionalmente.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

buyentes con motivo de la cuota que se les haya señalado en la distribucion gremial, bien por no ser proporcionada ó por exceder del máximo de la ley, se presentarán ante el Delegado dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la fecha en que se haya reunido el gremio, segun los anuncios oficiales.

Art. 194. La Administracion del ramo, y en su caso los Alcaldes de los pueblos, tendrán los repartos hechos á disposicion de los contribuyentes dentro de dicho término para que puedan formular la queja que estimen procedente.

Art. 195. Cuando la reclamacion afecte á la matrícula hecha por la Administracion del ramo, el Administrador convocará y reunirá en el término de ocho dias á los representantes del gremio que han intervenido en el reparto á fin dar cuenta de la instancia.

Art. 196. Si de esta conferencia, en que se discutirá la reclamacion y de la que se levantará acta, resultara por mayoría de votos que debia accederse á lo solicitado, el Administrador propondrá al Delegado la resolucion que debe dictarse en término de tercer dia.

Art. 197. En el caso de ser desfavorable á la pretension el dictámen de la Junta, se levantará tambien acta fundada, y el Administrador en el término referido propondrá lo que estime justo.

Art. 198. El Delegado dictará providencia en uno de estos dos sentidos:

1.º Favorable al reclamante, en cuyo caso terminará el expediente y se cumplirá el acuerdo.

2.º Concediendo al mismo 15 dias con el fin de que proponga la prueba que estime necesaria para justificar su pretension.

Art. 199. Cumplida esta diligencia seguirá el procedimiento los trámites establecidos en la seccion segunda y siguiente del título III.

Art. 200. Cuando la reclamacion se intente contra un reparto gremial verificado en los pueblos, se presentará tambien ante el Delegado en el término fijado en el art. 193.

Art. 201. Extractada la instancia, el Administrador acordará en el plazo de tercer dia que el Alcalde de la localidad reúna en un término que no exceda de ocho dias, á los representantes del gremio bajo su presidencia, á fin de que informen sobre la reclamacion.

Art. 202. Del acuerdo que adopten levantará acta, y el Alcalde la remitirá á la Administracion con informe separado, siguiendo despues el asunto los trámites que previene la seccion segunda y siguiente del título III.

Art. 203. Cuando la Administracion ó Alcalde hayan hecho el repartimiento por la falta de asistencia de todos los individuos del gremio, los procedimientos se instruirán con arreglo á lo establecido en la seccion siguiente.

Art. 164. En su vista el Delegado citará á conferenciar á dos individuos de la Junta pericial, dos del Ayuntamiento, Interventor y Administrador para discutir la procedencia de la reclamacion, dando el último cuenta exacta y detallada de cuanto resulte del cómputo y operaciones estadísticas que haya hecho, así como de los datos en que se funde.

Art. 165. Si los individuos del Ayuntamiento y de la Junta pericial no asistiesen á la conferencia sin alegar razon alguna, se levantará acta del hecho y se unirá al expediente, que firmarán los funcionarios referidos, y el Delegado ordenará que siga el procedimiento sin este trámite.

Art. 166. Si alegaren en tiempo hábil fundadas excusas para no asistir en el dia que se hubiese fijado, el Delegado acordará que se celebre en otro, no pudiendo en este caso demorarse la comparecencia por concepto alguno.

Art. 167. Si en la conferencia que se celebre, el Ayuntamiento, en vista de los datos y pruebas presentadas, desistiera categóricamente y sin condiciones de su reclamacion, se consignará así en el acta, que todos suscribirán, y el Delegado dictará providencia declarando terminado el expediente; á no considerar éste oportuno su continuacion á los intereses de la Hacienda.

Art. 168. Si, por el contrario, el Ayuntamiento insistiera y la Junta acordara que era necesario para esclarecer los hechos verificar una comprobacion pericial sobre el terreno, motivará su oposicion el acta.

Art. 169. Unida ésta al expediente, el Administrador propondrá al Delegado en el término de 15 dias el funcionario que crea más apto para verificar aquélla, y el perito titulado que ha de acompañarlo para la medicion y valoracion de la propiedad.

Art. 170. El Ayuntamiento tendrá derecho á nombrar por su parte otro perito, y el Delegado en caso de discordia un tercero por sorteo entre seis, si los hubiese que tengan título pericial. Si no hay periciales, entre los prácticos del pueblo ó pueblos inmediatos.

Art. 171. El Administrador del ramo fijará el plazo prudencial para llevar á cabo la peritacion.

Art. 172. Los gastos que esta origine serán de cuenta del pueblo si la reclamacion no prosperase; y si prosperara y el agravio excediese de 20 por 100, los gastos serán de cuenta de quien hubiese ocasionado el agravio. Aún cuando prosperase, si éste no excediese del tipo ántes señalado, cada parte satisfará los gastos á su instancia hechos.

Art. 173. Si en vista de los primeros trabajos y ántes de procederse al detalle de la comprobacion pericial, el Ayuntamiento desistiera de la reclamacion, el funcionario encargado remitirá un acta original del desistimiento.

Recibida en la Administracion, el Jefe del ramo emitirá informe



## Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.  
H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro  
3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

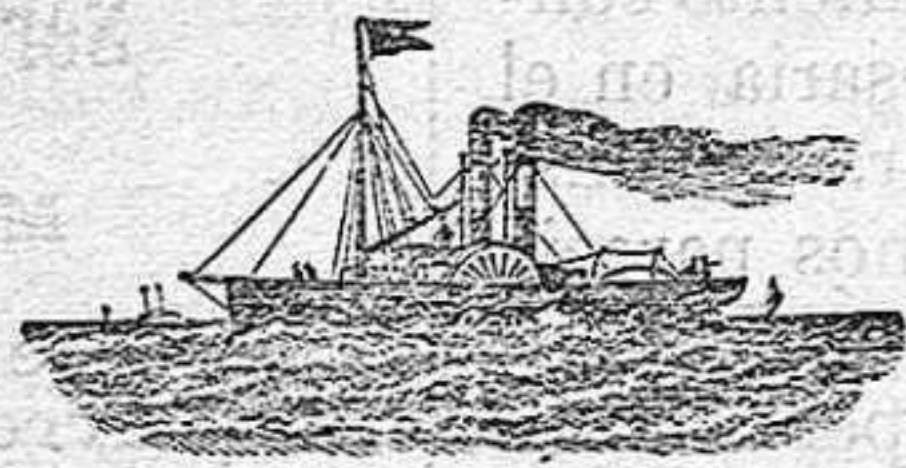
A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.  
» Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarin.  
» Antonio Blanco Pena..... Idem.  
» Elías Fernandez..... Monforte.  
» José Martinez Cifuentes..... Idem.  
» Antonio Freijo, Procurador del Juzgado. Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.  
BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.  
10, PLAZA MAYOR, 10.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES  
saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de  
CARRIL Y VIGO.

e l 27 de JULIO, saldrá el magnífico vapor

MONDEGO.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

1.ª Cámara	Reales Vellon	2.800
2.ª Idem	—	1.800
3.ª Idem	—	900

De Carril y Vigo á Montevideo  
y Buenos-Aires.

1.ª Cámara	Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	—	1.955
3.ª Idem	—	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

## Aguas ferruginosas del Incio

Recogidas del verdadero manantial y en la presente estacion por el farmacéutico establecido en aquel punto.

Depósito central en la farmacia del Licenciado Sanchez,

5.—Reina, 5.—Lugo

LA EXPOSICION.

Tercera remesa de porcelana.  
Juegos de café 12 tazas lechera, azucarera y cafetera por 44 reales.

16.—REINA.—16.



TODOS LOS MODELOS

A  
Pesetas 2'50 semanales  
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento  
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,  
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS  
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse  
en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios  
3.—REINA 3.—LUGO.

## D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

## GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS  
DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BEREA  
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales  
TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

## Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30-reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39,  
Madrid.

## LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

— 20 —

en término de tercero día sobre las modificaciones que juzgue procedentes, y el Delegado dictará la providencia que estime. En este caso, los gastos que se hayan ocasionado serán de cuenta del Ayuntamiento.

Art. 174. Concluida la prueba con los trabajos periciales referidos, se tramitará el expediente con arreglo á lo dispuesto en la Seccion tercera del título III.

### Seccion segunda.

De las reclamaciones de agravios de los particulares.

Art. 175. Los contribuyentes pueden reclamar de agravio:

1.º Cuando en las cuotas que se les señale en los repartimientos haya equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por 100 que hubiera servido de-base legal á las mismas.

2.º Cuando la cuota que se imponga exceda del tipo máximo fijado por la ley.

Art. 176. Las reclamaciones se presentarán en la Administracion económica sin necesidad de previa justificacion en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se exponga al público el repartimiento, y si se anuncia en el Boletín oficial de la provincia desde la fecha de su insercion.

Art. 177. En la instancia constará este dato á fin de que sea comprobado y poder determinar si el recurso se ha interpuesto en tiempo hábil.

Art. 178. Presentada la reclamacion, el Administrador del ramo emitirá informe en término de tercero día sobre la circunstancia expresada, y propondrá al Delegado, si está en tiempo, que se remita al Ayuntamiento para que dé su dictámen en el plazo de ocho dias. En caso contrario propondrá que sea desestimada.

Art. 179. Si el Ayuntamiento informara en sentido favorable á la pretension, el Administrador propondrá en término de tercero día al Delegado la providencia que en su opinion debe dictarse.

Art. 180. Estando el Delegado conforme con lo pretendido en la reclamacion, resolverá sin otro trámite, ordenando se notifique el acuerdo al recurrente, Interventor y Ayuntamiento, y se adopten las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Art. 181. Si el dictámen del Ayuntamiento ó Junta pericial fuera desfavorable, se le manifestará al reclamante, á fin de que en el término de ocho dias exprese si desiste de su pretension ó persiste en ella.

Art. 182. Los procedimientos sucesivos se ajustarán á lo prevenido en la seccion segunda y siguientes del título III.

### Seccion tercera.

De las reclamaciones que se entablen con motivo de la reforma de los amillaramientos.

Art. 183. Las reclamaciones que se susciten á consecuencia de la

— 21 —

rectificacion de los amillaramientos de que trata el cap. 6.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, se tramitarán en lo sucesivo con sujecion á los preceptos siguientes.

Art. 184. Las reclamaciones indicadas pueden fundarse en haberse supuesto al reclamante una riqueza imponible mayor de la que en realidad disfrute, por figurar en el amillaramiento como de su propiedad bienes que no le pertenezcan, ó por figurar asimismo en aquel una ó más fincas de su propiedad con mayor cabida que la declarada, ó por haberse calificado otros como de clase superior á la que les correspondia; y por último, por haberse aplicado á las expresadas fincas ó á cualquier otro objeto de inscripcion tipos superiores á los consignados en las cartillas de evaluacion correspondientes.

Art. 185. Las instancias se presentarán ante el Delegado en el término de 15 dias improrrogables, á contar desde el siguiente á aquel en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia haberse terminado la formacion del amillaramiento.

Art. 186. Presentada la instancia, el Administrador propondrá al Delegado, previo el extracto en el plazo de ocho dias, que se remitan á informe de la Junta municipal, que deberá evacuarle en el término de tercero día.

Art. 187. Si la Junta municipal estuviera conforme con la petition del interesado, el Administrador propondrá en término de quinto día la resolucion que entienda deba dictarse.

Art. 188. Resuelto el expediente por el Delegado de conformidad con la reclamacion, se notificará el acuerdo á la parte interesada y al Interventor, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Art. 189. Si la Junta municipal en su informe considerase precisa alguna justificacion sobre hechos controvertidos, el Delegado acordará que se practique en un término prudencial, que no podrá exceder de un mes, á no mediar causas extraordinarias debidamente justificadas.

Art. 190. Igualmente acompañará la Junta los documentos que puedan ilustrar el asunto y fundar su dictámen.

Art. 191. Las diligencias sucesivas se tramitarán con arreglo á lo prevenido en la seccion segunda y siguiente del título III.

Art. 192. Queda vigente el reglamento citado de 10 de Diciembre de 1878 en todo lo que no haya sido modificado por la ley sobre contribucion territorial y preceptos anteriores.

### TÍTULO VII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS RECLAMACIONES SOBRE CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

#### Seccion primera.

Reclamaciones de agravio contra el reparto hecho por los gremios.

Art. 193. Las reclamaciones de agravio que intenten los contri-